

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (que Dios guarde) y la Reina D.^a María Cristina y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me dirige el siguiente parte expedido hoy en Munich:

«La Serma. Sra. Princesa de Asturias ha dormido tranquilamente toda la noche. Los facultativos prefieren dejar á la Augusta Señora un día más en cama por la lluvia fría que está cayendo; pero consideran á S. A. en estado completamente satisfactorio. = *Vistahermosa.*»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Octubre de 1903.—P. A.—El Marqués de Pacheco.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(«Gaceta» núm. 287 de 14 Obre.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

Industria,

Comercio y Obras públicas.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

CIRCULAR

Algunos obreros de los que desean obtener las pensiones para el extranjero, creadas por Real orden de 22 de Septiembre último, y que aún no han cumplido la edad de diez y ocho años señalada como mínima para poder formar parte de la expedición obrera, han expresado á esta Dirección general sus dudas sobre si ha de entenderse que la ci-

tada edad ha de cumplirse antes de terminar el plazo señalado para la presentación de solicitudes ó antes de la fecha que se fije para emprender el viaje.

También se han expuesto dudas por parte de obreros que no pertenecen á ninguna de las Sociedades inscritas en los Gobiernos civiles, alegando, con razones muy dignas de ser estimadas, las dificultades ó la imposibilidad de formar parte de dichas Sociedades, lo que les incapacitaria para figurar en la expedición si se mantuviera el precepto de que aquéllas informaran las instancias, según lo prevenido en la citada Real orden de 22 de Septiembre.

Con objeto de fijar un criterio sobre ambos extremos, para evitar nuevas dudas y consultas, se ha dispuesto:

1.º Que la edad mínima de diez y ocho años, fijada para poder figurar entre los obreros pensionados, se entienda que ha de cumplirse dentro del mes de Enero del año próximo de 1904. Los que, transcurrido este plazo, no hayan cumplido dicha edad, no podrán formar parte de la expedición.

2.º Que á los obreros que no pertenezcan á ninguna Sociedad obrera ó industrial, les será suficiente presentar, con las instancias, un informe ó certificado de la fábrica ó taller en que presten sus servicios.

Lo que participo á V. S. para su inteligencia y á fin de que dé á estas disposiciones la mayor publicidad posible para conocimiento de los obreros.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1903.—El Director general, Julio Burell.—Señor Gobernador civil de la provincia de . . .

(«Gaceta» núm. 286 de 13 Obre.)

Quinta sección.

Número 1.379.

Agencia recaudatoria.—Zona 9.^a

Don Eduardo Mas y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que según resulta

de las actuaciones practicadas en el expediente de acumulación de débitos por el concepto de contribución rústica que se siguen en esta oficina contra los herederos de D. Segundo López Escarbajal, las fincas origen de los mencionados débitos fueron adjudicadas en pago de deudas á su esposa D.^a Ana Marín Sánchez, acreditando ésta la posesión por virtud de información posesoria según resulta de los datos adquiridos del Registro de la Propiedad de este partido, y con el fin de que por esta interesada ó por sus herederos caso de haber fallecido pueda hacerse el pago de los expresados débitos dentro del plazo de veinticuatro horas en la oficina de esta Agencia, establecida en esta villa de Pacheco, se hace público por medio del presente anuncio que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose además en las tablas de edictos del Ayuntamiento de Pinatar, en armonía con lo que dispone la última parte del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 por tratarse de deudores de domicilio ignorado, debiendo advertir á los interesados en el presente requerimiento que si dejan transcurrir el plazo antes citado sin verificar el pago se procederá al embargo y venta en su caso de los bienes muebles é inmuebles que les sean conocidos con arreglo á instrucción.

Número de orden.	Presupuestos.	Quotas.	Recargos.	Total.
305	1903	7 10	1 07	8 17
304	1902	14 26	2 13	16 39
304	1901	14 24	2 13	16 37
298	1900	15 85	2 37	18 22
298	1899-900	» »	1 35	10 37
296	98-99	15 85	2 37	18 22
292	97-98	14 36	2 14	16 50
288	96-97	14 30	2 19	16 49
284	95-96	14 30	2 14	16 44
Total. . .		119 56	17 89	137 45

Pacheco 3 de Octubre de 1903.—Eduardo Más.

Número 1.384.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Anuncio.

En el día y hora que se dice en la relación que se inserta á continuación, bajo la presidencia de los señores Alcaldes de los respectivos pueblos que en ella figuran, con precisa asistencia de los Regidores Sindicos y de una pareja de la Guardia civil, tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de los pastos de los montes que se enumeran, siendo el tipo para las mismas la tasación que se fija en la relación antes citada.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, sin nuevo anuncio, se procederá á segunda subasta el día 12 del próximo Noviembre, bajo el mismo tipo, á iguales horas y con estricta sujeción á las condiciones que han de servir de base para la primera, y si en esta segunda subasta tampoco se presentasen licitadores, remitirán los Sres. Alcaldes, inmediatamente, los expedientes á esta Delegación, informando, al propio tiempo, de las causas que, en su concepto, son origen del retraimiento de licitadores.

Regirán para estas subastas y á ellas han de atenerse los licitadores, las reglas y condiciones económico facultativas publicadas en los números 223 y 231 del *Boletín oficial* de la provincia, correspondientes á los días 22 de Septiembre y 1.º del actual.

La subasta comprende los años forestales de 1903-904, 1904-905 y 1905-906. La tasación que sirve de tipo para la subasta, es la que corresponde á cada un año.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Murcia 12 de Octubre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Ayuntamiento constitucional DE MAZARRÓN

Año económico de 1903.—Mes de Octubre.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Relación de los montes, dependientes del Ministerio de Hacienda, de la pertenencia de los pueblos que se enumeran, cuyo aprovechamiento de pastos se anuncia pública licitación por los años forestales de 1903-904, 1904-905 y 1905-906.

Número del catálogo.	Término municipal.	Nombre del monte.	Pertenencia.	Número y clase de ganados.			Día.	Mes.	Hora.
				Lanar.	Cabrio.	Tasación. Pesetas.			
27	Blanca.	Lomas del Capré y Lomas de las Moreyas.	Al pueblo.	10	25	15	31	Octubre.	A las 12.
1	Calasparra.	Cabezo de la Cabrina.	Id.	30	30				A las 11.
2	Id.	Cabezo de Manrique.	Id.	60	100	175	31		
3	Id.	Cabezo de las Yeveras y del Doctor.	Id.	30	60				
4	Id.	Cabezo de las Carretas y de los Clérigos.	Id.	400	150	125	31		A las 11 y 30 minutos.
5	Id.	Lomas del Llobregat etc.	Id.	100	200	125	31		A las 12.
6	Id.	Lomas de las Pértigas etc.	Id.	100	200	40	31		A las 12 y 30 minutos.
20	Id.	Cerro del Castillo.	Id.	30	50				A las 12.
21	Cehegin.	Cerro de San Agustín.	Id.	30	40	65	31		
22	Id.	La Hoya, Los Partidores y el Chaparral.	Id.	40	60	60	31		A las diez.
74	Yecla.	Cerro de la Condenada etc.	Id.	60	100	200	31		A las 10 y 30 minutos.
75	Id.	Charquillos y Canalizos.	Id.	300	300	200	31		A las 11.
76	Id.	Galeras.	Id.	300	300	200	31		A las 11 y 30 minutos.
77	Id.	Serral, Corrales y Castellar.	Id.	100	175	175	31		A las 12.
78	Id.	Sierra de las Espernadas.	Id.	100	100	100	31		

Murcia 12 de Octubre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Artículo.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

CAPITULO I

Gastos del Ayuntamiento.

» Sueldos de empleados del Ayuntamiento.	1640 66			1640 66
» Comisiones.				
» Alquiler edificio Casa Consistorial.				
» Elecciones.				
» Material de escritorio.	100 »	295 83		395 83
» Suscripciones.	20 »			20 »
» Efectos y mobiliario.	41 67			41 67
» Libros para el Registro civil.				
» Amillaramientos.				
» Material de Secretaría y Contaduría.				
» Equipo de porteros.				
» Quintas.				
» Gastos menores y de representación.	75 »	250 »		325 »
» Valuación de la riqueza territorial.	100 »			100 »

CAPITULO II

Policia de seguridad.

» Alcaldía y Tenencias.				
» Guardia municipal.	875 »			875 »
» Equipo y vestuario de la guardia municipal.		125 »		125 »
» Seguro de incendios.				
» Personal y material de la brigada de Bomberos.				
» Secorros mútuos de id.				
» Veredas y extraordinarios.	41 67			41 67
» Alquiler del cuartel de la Guardia civil.				
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.				

CAPITULO III

Policia urbana y rural.

» Gastos generales.	981 »	62 50		1043 50
» Alumbrado público.	1541 67			1541 67
» Limpieza.	223 25			223 25
» Animales dañinos.	41 67			41 67
» Material de alumbrado.				
» Idem de barrido y manutención de caballería.				
» Compañía Inglesa de aguas.				
» Mataderos.	128 25			128 25
» Cementerios.	204 38			204 38
» Aguas.	60 »			60 »
» Personal y material de jardines.				
» Personal y material de mercados.				
» Idem del Matadero.				

CAPITULO IV

Instrucción pública.

» Personal escuela elemental de industrias.				
» Retribución profesores instrucción pública.				
» Alquileres de edificios.	295 »			295 »
» Premios y subvenciones.				

CAPITULO V

Beneficencia.

» Gastos generales.	452 17			452 17
---------------------	--------	--	--	--------

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Socorros domiciliarios.	500 »			500 »
» Casa de Misericordia.				
» Auxilios benéficos.				
» Hospital de Caridad.				
» Asilos.				
» Socorros y conducción de pobres transeúntes.	12 50			12 50
» Idem á emigrados pobres.	8 33			8 33
» Médicos y practicantes.				
» Personal de higiene y material de Sanidad.				
CAPITULO VI				
<i>Obras públicas.</i>				
» Personal de caminos.				
» Gastos de carretera.				
» Fontaneros y guardas.				
» Conservación de cañerías y manantiales.				
» Fuentes y cañerías.	250 »			250 »
» Personal y reparación de adoquinado.				
» Arreglo de calles.				
» Aceras y empedrados.				
» Reparación de alcantarillas.	41 67			41 67
» Adoquinado de calles á los contratistas.				
» Caminos vecinales y puentes.				
» Personal y material de obras públicas.				
» Reparación del Matadero.	41 67			41 67
» Idem del Cementerio.	250 »			250 »
CAPITULO VII				
<i>Corrección pública.</i>				
» Material del depósito municipal				
» Personal de id.	60 84			60 84
» Socorros á presos y detenidos.	20 83			20 83
» Gastos carcelarios.				
CAPITULO VIII				
<i>Montes.</i>				
» Sueldos de los guardas del monte				
» Deslinde y amojonamiento.				
» Aprovechamientos comunales.				
» 20 por 100 del valor de los montes.				
CAPITULO IX				
<i>Cargas.</i>				
» Funciones y festejos.			208 33	208 33
» Jubilados y pensionistas.				
» Peatones.				
» Cronista y auxiliar de id.				
» Expropiaciones.				
» Créditos reconocidos.				
» Pensiones.	79 17			79 17
» Subvención del servicio de coches.				
» Indemnización y compromisos varios.				
» Amortización de láminas.				
» Subvenciones y compromisos varios.	325 »			325 »
» Suministros al ejército.	166 67			166 67
» Contingente provincial.	2131 86			2131 86
» Intereses del 5 por 100.				
» Dotación del Capellán del Santuario de la Stma. Cruz.				
» Litigios.				
» Cupo de consumo para la Hacienda.	10278 17			10278 17
» Letrado consultor y gastos del Registro civil.				
» Contribuciones de propios.				
» Alojamientos.				
CAPITULO X				
<i>Obras de nueva construcción.</i>				
» Obras de nueva construcción Casa Consistorial.				
» Arreglo de paseos.				
CAPITULO XI				
<i>Imprevistos.</i>				
Unic. Imprevistos.	97 91		152 69	250 »

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
CAPITULO XII				
<i>Resultas.</i>				
» Obligaciones de presupuestos cerrados.				
TOTAL.	21086 85	885 42	208 33	22180 60

En Mazarrón á 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Juan A. Oliva.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 1.366.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Septiembre último.

Sesión del día 4.
Se acordó.
Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Julio próximo pasado.
Aprobar varias cuentas.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Instrucción pública en la instancia del Alcalde de barrio y varios vecinos del partido rural de Matanza, sobre creación de una escuela incompleta, pasando el expediente á la Comisión de Hacienda para que á la formación del presupuesto lo tenga presente para la consignación del sueldo del Profesor y el alquiler para pagar la casa.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Instrucción pública, en la instancia de la Profesora de la escuela pública de niñas del Palmar, en la que propone un salón contiguo al en que tiene establecida la escuela, en vista de haber aumentado considerablemente el número de niñas y por el alquiler anual de 75 pesetas, pasando el expediente á la Comisión de Hacienda para que á la formación del presupuesto consigne el aumento de alquiler que se pide.

Que la Comisión de Beneficencia y Sanidad informe en la moción del Concejal Sr. Pérez López, con vista del expediente sobre suspensión de un sangrador municipal.

Sesión del día 11.
Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.

Sesión del día 18.
Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Agosto último.

Felicitar al nuevo Obispo D. Vicente Alonso Salgado, sin perjuicio de saludarle y recibirle dignamente cuando haga su entrada en esta capital de su diócesis.

Que se notifique á los interesados la resolución del Sr. Gobernador civil en el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Terrails, dueño de la fábrica de filatura de seda de la calle de la Olma, contra un acuerdo de este Ayuntamiento.
Condonar el importe del arbitrio por las dos corridas celebradas en feria á beneficio de la Casa de Misericordia, citando inmediatamente á la Junta municipal sólo á ese objeto.

Conceder permiso para recalzar con un zócalo de sillería la fachada

de la casa núm. 8 de la calle de Mariano Padilla, propia de D. Mariano Padilla.

Aprobar la tasación hecha por el Arquitecto titular de la parte de casa que en su día ha de ser expropiada á D. Joaquin Martínez Teller, de las que posee con los números 5 y 7 de la calle de la Platería, ascendiendo la valoración á 1.047'12 pesetas.

Que se quite el tablado de la música que se instaló en la Glorieta, oficiando este acuerdo á la casa constructora, señalándole un plazo á juicio del Sr. Alcalde, á fin de que desmonte y se lleve dicho tablado.

Conceder permiso á D. José María Aulló, para construir una casita en la confrontación del kilómetro 172 de la carretera de Albacete á Cartagena.

Que vuelva otra vez al Consejo el recurso de alzada interpuesto por Antonio Arróniz Sánchez, del Puente de Tocinos, contra un fallo de dicho Consejo en el juicio promovido por Alonso García Marin.

Conceder autorización al Sr. Marqués de Peñacerrada, para que pueda construir un partidior que le facilite el riego de la acequia del Raal nuevo.

Aprobar varias cuentas.
Contribuir con doscientas cincuenta pesetas á la suscripción para socorro del polvorista de Santomera José Mateo.

Celebrar las sesiones á las diez y seis horas.
Sesión del día 25.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la comunicación del Sr. Gobernador civil, fecha 18 de los corrientes, en que devuelve aprobado el expediente y proyecto para la construcción de un cementerio en la Alberca, y autorizar al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la correspondiente escritura en representación de aquel vecindario.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Propios en la instancia del pintor D. José María Sáenz, referente á que se concluya de pintar una decoración sala de renacimiento para el Teatro de Romea, autorizando al Sr. Alcalde á fin de que si puede obtener alguna rebaja de las 750 pesetas en que estaba ajustada dicha decoración.

Aprobar el dictamen de las Comisiones de propios y caminos, en la instancia de D. Antonio Egea Viñas, oponiéndose á la pretensión de Don Diego Cánovas García, de Cartagena, que solicita la concesión de una mina de hierro con el nombre de Baldasano, en el Puerto de la Cadena.

Facultar al Sr. Alcalde para el abono á D. Mariano Sevilla, Procurador de la acequia del Raal Viejo, de 35'83 pesetas, tercera parte de lo que ha importado la composición del puente del camino viejo de Orihuela.

Autorizar á los Procuradores del heredamiento de Beniján, para dejar al descubierto el primer traxecto de dicho cauce.

Autorizar al Presidente de la Comisión de caminos, para que en nombre de este Ayuntamiento ofrezca en la reunión convocada por el Presidente de la Diputación provincial, para coadyuvar á los propósitos del Estado de arreglar los caminos vecinales cuanto juzgue permitan los escasos recursos del Municipio.

Aprobar el proyecto y presupuesto por valor de 1.890 pesetas para cubrir las cunetas de la carretera de Castilla á su paso por la Alameda de Colón, autorizando al Sr. Alcalde para la ejecución de tan indispensable mejora.

Aprobar el proyecto y presupuesto por valor de 1.963 pesetas para el arreglo de la acera de Poniente de la Alameda de Colón, facultando para su ejecución al Sr. Alcalde.

Aprobar el proyecto y presupuesto por valor de 1.952'75 pesetas para el arreglo de la acera de la calle de Floridablanca, facultando también al Sr. Alcalde para la obra.

Aprobar el proyecto y presupuesto por valor de 1.875 pesetas para el arreglo inmediato de la calle del Marqués de Ordoño en el barrio de San Benito, facultando al efecto al Sr. Alcalde.

Aprobar el presupuesto y proyecto importante 856 pesetas para el arreglo de la calle de Gracia, facultando al Sr. Alcalde para realizar la obra.

Aprobar el proyecto y presupuesto importante 1.130 pesetas para el arreglo de la hermosa calle del Maestro Jacobo, vulgo de la Coruña, facultando al Sr. Alcalde para ello.

Aprobar el proyecto y presupuesto por valor de 244 pesetas para el arreglo de la calle del Peregil y sentado de aceras en la misma, facultando al Sr. Alcalde para su inmediata ejecución.

Aprobar el proyecto y presupuesto por valor de 1.116'50 pesetas para el readoquinado de la calle del Crédito público, autorizando al Señor Alcalde para su ejecución con preferencia.

Autorizar al Sr. Alcalde con el fin de que se adquiera inmediatamente un buen nivel con destino á las oficinas y operaciones que hace el Arquitecto municipal.

Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para la adquisición de materiales para el arreglo de calles.

Archivar los estados sanitarios del pasado mes de Agosto.

Que en la concesión de expendurias de carnes se consigne la condición de que no han de hecharle á las carnes nivelina.

Que se adquiera una bandera nueva con destino á esta Casa Consistorial por estar hecha pedazos la que hay; y

A propuesta del Sr. Martínez Don Antonio, pasar á saludar al ilustre hijo adoptivo de esta ciudad, Excelentísimo Sr. D. Joaquín López Puigcerver.

Murcia 9 de Octubre de 1903. —El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, Pérez.

Sesión del día 9 de Octubre de 1903.

Presentado el extracto de acuerdos que antecede, formado por la Secretaría, acordó el Ayuntamiento prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*; certifico.—A. Hernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.368.

SINDICATO DEL DESAGÜE

de las minas del Llano del Beal, de Cartagena.

La Junta general de propietarios, gerentes y administradores de las minas situadas en el paraje denominado «Llano del Beal», diputación del Beal, de este término municipal, acordó, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, realizar por concurso las operaciones de desagüe de dichas minas, y este Sindicato, llevando á efecto dicho acuerdo, anuncia por el presente el expresado concurso, bajo las siguientes bases y condiciones:

1.ª Este concurso tiene por objeto el desagüe de las minas del «Llano del Beal» que se expresan en el Reglamento del Sindicato constituido á este objeto.

2.ª Se pondrán á disposición de los que intentaren hacer proposiciones, el proyecto del Sindicato y el informe de los Ingenieros, sobre los límites de la zona desaguable, y se facilitarán cuantos antecedentes y reconocimientos sobre el terreno se consideren necesarios.

3.ª Queda á elección del proponente, el sistema que deba aplicarse á la operación del desagüe tanto en lo que se refiere á los aparatos, como á la situación de los pozos, galerías de comunicación, etc., etc.

4.ª Las aguas extraídas, serán propiedad del Sindicato.

5.ª Deberá fijarse por el concursante, la cantidad mínima de agua extraíble; la profundidad y límite del desagüe; el plazo máximo en que se pondrán en marcha las bombas, la altura de la zona aguada, que deberá quedar descubierta en un plazo determinado, y la remuneración que, en concepto de gastos, amortización de capital, é intereses, se le deba abonar.

6.ª Las variaciones que en el proyecto, respecto á labores haya de hacerse, en vista de lo que en el curso de las operaciones se vaya observando, podrán hacerse á propuesta del arrendatario, ó del Sindicato; y no podrán llevarse á la práctica, sino por mutuo acuerdo entre ambas partes.

7.ª El arrendatario no empezará á recibir remuneración alguna, hasta que el agua descubra el plan del pozo «San Miguel» de la mina «San Juan Bautista».

8.ª Esta remuneración se fijará según dos tipos distintos, correspondientes á dos periodos sucesivos: el primero que empezará á contarse según se establece en la cláusula anterior; y el segundo, después de abierta la galería si esta forma parte del proyecto del concursante, ó á partir de los 180 metros en caso contrario; justificándose la diferencia, por la importancia del capital invertido en esta labor, el complemento de las instalaciones definitivas y las cantidades de agua que, por bajo de este nivel haya que extraer.

9.ª La previa fijación de una cantidad determinada de agua elevable, por los aparatos que se instalen, aun por el mínimum establecido, ó de cualquier modificación que en el proyecto se haga y la aceptación por el Sindicato de la proposición correspondiente, no salva la obligación de mantener en seco la zona que en ella se establezca, debiendo comprometerse el arrendatario, en caso de error, á ampliar las instalaciones, en la medida y forma que se juzgue indispensable.

10. La duración de este contrato se fijará por el concursante, debiendo quedar á la terminación, de pro-

riedad del Sindicato todas las instalaciones (edificios, máquinas y aparatos), en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

11. En previsión de que al Sindicato pudiera convenirle adquirir la propiedad de las instalaciones de desagüe, antes de finalizar el plazo del contrato, se propondrá por el concursante, la forma en que esto deba realizarse.

12. Como garantía del cumplimiento del contrato, el arrendatario depositará la cantidad mínima de cincuenta mil pesetas efectivas, en la Sucursal del Banco de España de esta ciudad, á disposición del Sindicato; cuyo ingreso efectuará dentro de los ocho días, siguientes al de la adjudicación del concurso. Tal depósito, será devuelto al comenzar el desagüe, con arreglo al proyecto aceptado por el Sindicato; quedando entonces las instalaciones hechas en garantía del cumplimiento, á favor del mismo.

13. El Sindicato se compromete á pagar al arrendatario ó concursante, la cantidad que se estipule mensual, trimestral ó semestralmente, según se convenga, con los tributos que imponga á las minas beneficiadas con el desagüe, de acuerdo y con arreglo á su Reglamento.

14. El Sindicato se compromete á facilitar la ocupación de los terrenos, ó labores que sean necesarios para la ejecución del proyecto: siendo de cuenta del contratista ó arrendatario, el pago de las indemnizaciones correspondientes, que se fijarán de acuerdo entre éste, los propietarios y el Sindicato; y si no se lograra por este medio, se procederá por los trámites de la ley de expropiación forzosa, con arreglo á lo resuelto por Real orden de 24 de Junio del presente año, dictada para este caso especial.

15. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Sindicato del Desagüe, establecido en la calle de Jara, núm. 9 principal.

16. Las proposiciones, acompañadas de los proyectos definitivos correspondientes, quedarán presentadas en pliego cerrado, en un plazo de tres meses, á contar desde la fecha de publicación de estas bases en la «Gaceta de Madrid», y los trabajos de instalación darán comienzo 60 días después de la adjudicación.

17. El Sindicato, mediante examen de las proposiciones que reciba para tomar parte en el concurso, se reserva el derecho de aceptar la de mejores condiciones, ó desecharlas todas.

18. La proposición de concurso que resulte aceptada, será elevada á escritura pública, que otorgará el Presidente del Sindicato del Desagüe y el adjudicatario, dentro de los ocho días siguientes al de la adjudicación.

19. Las partes contratantes renunciarán expresamente su fuero, y se someterán, desde luego, á los Juzgados y Tribunales de esta ciudad, para la resolución de cualquier duda, ó cuestión que surgiera, respecto al cumplimiento de las condiciones del contrato.

Cartagena 27 de Septiembre de 1903.—El Presidente, Juan de la Cierva.—El Secretario, Hilarión Aguirre.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento. 40 »

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro.